

76001400302820230075100

JVR



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANDRES OCAMPO GUAICHAR C.C 94.512.300.

APODERADO JACQUELINE CUELLAR TRUJILLO

salomon.dirjuridica@gmail.com
DEMANDADO: PAOLA ANDREA DIAZ OSORIO C.C 1.144.161.086
RADICADO: 76001400302820230075100

Auto de sustanciación No.113.

Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 760014003028-2023-00751-00

Este Auto hace las veces de Oficio Nro 113, para efectos de medidas cautelares, una vez recibido por el obligado teniendo como origen el correo institucional, es de obligatoria observancia

Mediante escrito que antecede, el apoderado actor solicita se requiera al pagador de la demandada es decir SUMIELECTRICOS E INGENIERIA. a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No 1610 y 1612 del 28 de septiembre de 2023, radicado en esa dependencia el día 02 de octubre de 2023 en la dirección electrónica sumielectricoseingenieriasas@gmail.com. Toda vez que a la fecha la entidad no se ha pronunciado al respecto. En virtud de ello es procedente la solicitud de la parte actora y en consecuencia se requerirá al Departamento de Recurso Humano y/o Nómina para que se sirvan dar respuesta a nuestros oficios.

En mérito de lo expuesto, el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la parte demandada PAOLA ANDREA DIAZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.161.086 en la dirección electrónica sumielectricoseingenieriasas@gmail.com, para que sirva dar respuesta a nuestra solicitud efectuada mediante oficios No 1610 y 1612 del 28 de septiembre de 2023, So pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida enviando copia de este auto a las distinta autoridades relacionadas en este proveído, (en lo posible demostrando que la decisión fue remitida inicialmente del correo electrónico oficial) a su vez, la entidad que debe materializar la medida,

76001400302820230075100

JVR

deberá acatar la orden, luego de comprobar su autenticidad a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento , lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **25** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 15 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria